



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 038/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado- PGE Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida por un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. Disponiendo además en su Artículo 4 que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos) establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, mediante la Ley N° 1293 de fecha 1 de abril de 2020, se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Conoravirus (COVID-19).

Dirección: Calle General Trigo N° 527
Teléfono: 591- 4- 6672412
Fax: 6645647
web: www.tarija.gob.bo

Tarija-Bolivia

¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!



¡Juntos por un Nuevo Tiempo!

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2020

Que, el Artículo 19 del Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, dispone que, en cumplimiento al Parágrafo II literal b) de la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, se autoriza a las instancias competentes que dependen de la Gobernación del Departamento de Tarija realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4205 de fecha 1 de abril de 2020, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4205 de fecha 1 de abril de 2020, dispone que las entidades del nivel central de Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco del Artículo 32 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión por Riesgos, deben realizar las modificaciones presupuestarias necesarias al interior de su presupuesto institucional para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4205 de fecha 1 de abril de 2020, establece que en el marco de la emergencia sanitaria nacional y de manera excepcional, únicamente para la Gestión 2020, las entidades del sector público de todos los niveles del Estado, podrán realizar las modificaciones presupuestarias que consideren necesarias destinadas exclusivamente a la prevención, contención y atención de la infección por el Coronavirus (COVID-19), incluyendo registro de recursos adicionales provenientes de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de 2019 y recursos específicos, así como la disminución de proyectos de inversión; los cuales deberán estar identificados en la estructura programática establecida para la emergencia. Estas modificaciones, no deben afectar recursos del TGN.

Que, el Artículo 6 del Decreto Departamental N° 029/2020, de fecha 6 de abril de 2020, establece como medida económica para afrontar el impacto económico del COVID-19 y apoyar a las familias a cargo de Mujeres Jefas de Hogar la otorgación del "Apoyo Solidario a Jefas de Hogar", que consistirá en la otorgación de un pago único y de carácter excepcional de Bs500,00 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a favor de las Madres Jefas de Hogar del Departamento de Tarija.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los Requisitos para tramites de aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo

Que, mediante el Informe N° 103/2020 de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, se remite el presupuesto de Inversión Pública que puede ser modificados para poder cubrir el requerimiento de las unidades solicitantes, observándose que se cuenta con un disponible de presupuesto que no será utilizado y no compromete la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITF/kvlm/N°010/2020 de fecha 03 de mayo de 2020, emitido por la Lic. Karin von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala que el objeto de la modificación presupuestaria es poder atender la otorgación de este pago único y excepcional a favor de las madres jefas de Hogar del Departamento de Tarija como medida de mitigación por la Emergencia Internacional Sanitaria por la pandemia del Coronavirus.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITF/kvlm/N°010/2020 COMPLEMENTARIO de fecha 06 de mayo de 2020, emitido por la Lic. Karin von Landwust Moreno, Jefa de la Unidad de Presupuestos, señala la necesidad de aclarar y complementar el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo al Anexo I y Anexo II adjunto al presente.

Que, el Informe Legal No 018/2020 de fecha 04 de mayo de 2020, emitido por la Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora legal de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto se refiere a un Traspaso Intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado de la entidad, del bolsón de Inversión que no se encuentran ejecutados a la fecha para poder atender la otorgación de este pago único y excepcional a favor de las madres jefas de Hogar del Departamento de Tarija como medida de mitigación por la



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2020

Emergencia Internacional Sanitaria por la pandemia del Coronavirus, en cumplimiento al Decreto Departamental No 029/2020.

Que, la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), establece en su Artículo 31 que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores, materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, ante los argumentos expuestos es procedente la emisión del presente Decreto Departamental y la aclaración y complementación con el Anexo I y el Anexo II para el Decreto Departamental N° 037/2020, de fecha 5 de mayo de 2020, para evitar confusión en los efectos deseados con la modificación presupuestaria en cuestión.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410, parágrafo II, numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales dentro del Presupuesto Institucional de acuerdo al detalle que se encuentra descrito en el Anexo adjunto que es parte indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR y COMPLEMENTAR el Decreto Departamental N° 037/2020, de fecha 5 de mayo de 2020 con el Cuadro de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de acuerdo al Anexo I y Anexo II adjunto al presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, que a través de la Unidad de Presupuesto realice el registro de los traspasos presupuestarios una vez asumidas las acciones necesarias por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión ante el Viceministerio de Inversión Pública y financiamiento Externo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



¡Juntos por un **Nuevo Tiempo!**

DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2020

ANEXO

Dirección: Calle General Trigo N° 527
Teléfono: 591- 4- 6672412
fax: 6645647
web: www.tarija.gob.bo

Tarija-Bolivia

¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Tarija Bolivia

Corresponde al Decreto Departamental N° 038/2020

ANEXO I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2020

De		Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO	COD. SISIN
DA	UE								
9	19	43 9061525300000 000	20	220	0	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	6.572.656,00	906 15253 00000
1	3	16 090609060000000 000	20	220	0	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	4.290.787,00	0906-09060-00000
24	34	43 9061786000000 000	20	220	0	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.445.626,00	906-17860-00000
9	19	43 9061801700000 000	41	117	0	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	1.504.499,00	906 18017 00000
TOTAL								13.813.568,00	

A		Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
DA	UE							
1	9	40 0 150	20	220	0	2.6.9.90	Otros	12.309.069,00
1	9	40 0 150	41	117	0	2.6.9.90	Otros	1.504.499,00
TOTAL								13.813.568,00

ANEXO II
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA - GESTION 2020

De		Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
DA	UE							
1	9	40 0 150	20	220	0	2.6.9.90	Otros	0,00
1	9	40 0 150	41	117	0	2.6.9.90	Otros	1.504.499,00
TOTAL								1.504.499,00

A		Cat. Prg.	FTE	Org.	Ent. Trf.	Objeto	Descripcion Objeto Del Gasto	MONTO
DA	UE							
1	9	40 0 150	42	220	999	7.1.6.30	Otros de Carácter Social Establecidos por Norma Legal	12.206.500,00
1	9	40 0 150	41	117	999	7.1.6.30	Otros de Carácter Social Establecidos por Norma Legal	1.492.000,00
1	9	40 0 150	20	220	0	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	102.569,00
1	9	40 0 150	41	117	0	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	12.499,00
TOTAL								13.813.568,00

Dirección: Calle General Trigo N° 527
Teléfono: 591- 4- 6672412
Fax: 6645647
web: www.tarija.gob.bo

Tarija-Bolivia

**¡Juntos por un
Nuevo Tiempo!**